SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS * INTENDENCIA DE COMPAÑIAS * AMBATO *

.RESOLUCION No. 08. A.DIC. 158

DRA. LEONOR HOLGUIN BUCHELI
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía CAÑAMANDUR VIAJES Y SERVICIOS CIA. LTDA. por la de CHEBASTOUR OPERADORA DE TURISMO CIA. LTDA., y reforma del estatuto, otorgada ante el Notario Segundo del cantón Pelileo el 13 de marzo de 2008 con la solicitud para su aprobación.

QUE el departamento Jurídico de Compañías mediante memorando jurídico No. SC.ICA.DJ.08.211 de 28 de abril de 2008, ha emitido opinión favorable para la aprobación solicitada.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-6028 de 17 de enero de 2007

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de denominación de la compañía CAÑAMANDUR VIAJES Y SERVICIOS CIA. LTDA. por la de CHEBASTOUR OPERADORA DE TURISMO CIA. LTDA. y la reforma del estatuto social en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Pelileo, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación de la compañía CAÑAMANDUR VIAJES Y SERVICIOS CIA. LTDA. por la de CHEBASTOUR OPERADORA DE TURISMO CIA. LTDA. presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General de la Intendencia de Compañías de Ambato sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Intendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de denominación referido.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL * BAÑOS - ECUADOR *

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMBATO

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado el trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que el Notario Segundo del cantón Pelileo, en su orden, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Baños inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Ambato, a 30 de abril de 2008

DRA. LEONOR HOLGUIN BUCHELI
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO

imns

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
BAÑOS - ECUADOR

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Baños de Agua Santa

Montalvo y Thomas Halflans

Número de Repertorio: 2008– 438

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Seis de Junio de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato CAMBIO DE DENOMINACIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 27 a 27 con el número de inscripción 27 celebrado entre: ([CHEBASTOUR OPERADORA DE TURISMO CIA. LTDA. en calidad de RAZÓN SOCIAL]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [No. 08.A.DIC.158] de fecha [Treinta de Abril de Dos Mil Ocho].

Ab. Wilmer Medina Ocaña

Firma del Registrador .